



Diana Margarita de la Rosa Cerra <dmrosac@minambiente.gov.co>

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN CD 363 2021

Diana Margarita de la Rosa Cerra <dmrosac@minambiente.gov.co>

13 de mayo de 2021, 18:44

Para: José Leonardo Velandia Rodríguez <jlvelandiar@minambiente.gov.co>

Buenas tardes,

De manera atenta le informo que, de conformidad con lo señalado en los Estudios previos y en la cláusula del contrato de prestación de servicios profesionales No. 363 2021, la supervisión del mismo estará a cargo del Coordinador de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO o de quien haga sus veces.

En el marco de la función que le corresponde adelantar como supervisor, deberá informar a la Secretaría General – Grupo de Contratos cualquier cambio, novedad o situación que se presente en la ejecución del contrato con el fin de que puedan tomarse las medidas a que haya lugar, tales como exigencias de garantías, imposición de multas, cláusula penal pecuniaria y aplicación de cláusulas excepcionales, entre otros.

Cuando se presenten situaciones administrativas de carácter temporal, tales como comisión, vacaciones, licencias, encargos, entre otras, y se desprenda de las funciones asignadas al Coordinador de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO y por ende de supervisor, deberá proceder a suscribirse un acta de entrega, entre el supervisor saliente y el entrante, en la que se consignarán todos los aspectos técnicos, económicos, jurídicos, sociales y demás de relevancia en la ejecución contractual, de lo cual se debe remitir copia al expediente contractual.

En caso de presentarse la renuncia al cargo del Coordinador de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del MINISTERIO y que éste continúe vacante deberá remitir un informe consolidado al Ordenador del Gasto y al Grupo de Contratos, que dé cuenta de la ejecución del contrato, con el fin que repose en el expediente contractual.

Finalmente, me permito informarle que la supervisión, de acuerdo con lo establecido el artículo 4, el numeral 1° del artículo 26 y el artículo 51 de la Ley 80 de 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, las Circulares N° 8300-3-37982 del 07 de noviembre de 2013, N° 8300-2-32822 del 24 de septiembre de 2014 y el manual de contratación de la entidad, deberá realizar el seguimiento y control respecto de la ejecución del objeto contractual y el servidor público o contratista responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual respectiva, en los términos señalados en la Constitución y la Ley, igualmente debe presentar informes escritos tal como lo establezca el contrato, suscribir las actas de inicio, relación de pagos y saldos, aprobar y justificar, la adición, prórroga, suspensión, cesión o terminación anticipada del contrato o convenio.

Para la presentación de cada informe o entrega de producto, el supervisor debe expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción, el informe de supervisión, verificar el correspondiente pago de aportes a la seguridad social o pago de parafiscales según corresponda y de acuerdo al periodo autorizado y las demás establecidas por la Ley; una vez finalizado el contrato o convenio, proyectar el acta de liquidación con los soportes respectivos, que deberá remitir al Grupo de Contratos del Ministerio, para la revisión y trámite pertinente.

Con el fin de que pueda ejercer las actividades de supervisión en debida forma podrá consultar el contrato, la aprobación de la póliza y arl en la plataforma del secop II.

--

Diana De La Rosa Cerra
Contratista

13/5/2021

Correo de MINISTERIO DE AMBIENTE - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN CD 363 2021

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible